



AU08-2015-04404

CIRCULAR N° 3155

SANTIAGO, 30 SEP 2015

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR  
IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE REQUERIMIENTOS QUE REALIZA ESTA  
SUPERINTENDENCIA A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN  
FAMILIAR**



Esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s 16.395 y 18.833, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones respecto de la gestión de los requerimientos de información, por parte de esta Superintendencia, a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

## 1. NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE TENDRÁ COMO FUNCIÓN CANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE ESTA SUPERINTENDENCIA

Las Cajas de Compensación deberán designar a un funcionario que tendrá como función canalizar aquellos requerimientos de información o consultas de esta Superintendencia, con los funcionarios responsables de la Caja de Compensación, sin perjuicio de las comunicaciones y envíos de información ya existentes.

Dicho funcionario apoyará y complementará la comunicación entre ambos organismos, coordinando e implementando aquellos procedimientos que sean necesarios para un intercambio fluido de información, velando por el cumplimiento de los tiempos de respuesta a los requerimientos de información realizados.

Además, el funcionario designado para tal función dependerá del Gerente General, el cual deberá proponer su nombramiento al Directorio y este último, deberá aprobarlo y conceder los recursos necesarios para el desarrollo de estas funciones.

Dentro de las funciones que dicho funcionario desempeñará, se encuentran:

- Ser una contraparte válida para la recepción de los requerimientos de información por parte de esta Superintendencia, cooperando en la gestión de los mismos.
- Gestionar, dentro de los plazos indicados, la remisión de la información solicitada.
- Facilitar la información y aquellos requerimientos técnicos que sean requeridos en los procesos de fiscalización, sin perjuicio de las facultades que les otorga a los fiscalizadores el artículo 49° de la Ley N°16.395.

## 2. VIGENCIA

El cumplimiento de las exigencias contenidas en la presente Circular será de carácter obligatorio a contar del 1 de octubre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, las Cajas deberán enviar a esta Superintendencia el nombre y cargo del funcionario responsable, aprobado por el Directorio, a más tardar el día 30 de octubre de 2015.

Saluda atentamente a Ud.



**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

ICR/JAS/JTM/GVD/SVZ/CLLR/RSC  
DISTRIBUCIÓN

- CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.
- OFICINA DE PARTES.
- ARCHIVO CENTRAL.